



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ÚRGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO MONJARAZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
  - I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
  - I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
  - I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
  - I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.6. ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA QUE, EN COORDINACIÓN CON



**CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019**

LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

- I.7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CONFORME A LAS REQUISICIONES 061/2019, 068/2019 Y 069/2019.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMO QUE AFECTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDCPSO/0011/2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN XV, 58 Y 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD/DRM/SA/JUDCD/SAAYPS/06-2/2019 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN XV, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO 006/2019, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, REGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,131 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 44347-1 FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2016.
- II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO IDMEX1544269906, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,407, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: I.- FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS, ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA ELABORACIÓN, SUS PARTES MATERIAS PRIMAS, ACCESORIOS Y REFACCIONES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: AV. PROLONGACIÓN VASCO DE QUIROGA 4800, EDIFICIO 1, OFICINA 602, PISO 6, COL. SANTA FE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: LVA101118CY3.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL GCDMX".

ASIMISMO DECLARA, QUE EL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

**GCDMX**", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTÉ CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, I (ANEXO TÉCNICO), II (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), III (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), IV (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS), Y V LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN) ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ES CUANDO MENOS DEL 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESCRITO PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.



III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN; Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN VENDE A FAVOR DE "EL GCDMX" Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN **MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO I Y II**, LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN LOS LUGARES Y SITIOS INDICADOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO VI**; PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA EL OBJETO CONTRATADO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS **BIENES Y ANEXO TÉCNICO**, QUE DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXOS I Y II**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y B) LOS ANEXOS, I (ANEXO TÉCNICO), II (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), III (RÉPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), IV (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS), Y V LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.**

**SEGUNDA.- PRECIO TOTAL.**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ÉSTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL GCDMX"** ES ÚNICAMENTE POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE \$2'829,742.79 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$28'297,427.88 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.) CON TASA DEL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO V Y SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DEL **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS POR UN (8%)** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE ERÓGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

**"EL GCDMX"** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERA.- PAGO.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LIQUIDADOS A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO II, UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA. sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LOS ANEXOS I Y V, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO II) EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN QUE AL EFECTO SUSCRIBA "EL GCDMX" CON "EL PROVEEDOR", EN LAS DIRECCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO VI; ASÍ COMO A CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS "MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN" CONTENIDOS EN EL ANEXO VII.

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE LE REQUIERA O SOLICITE CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, CONFORME A LA REQUISICIÓN O RECETARIOS COLECTIVOS QUE FORMULEN DICHAS UNIDADES, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANEXO IV.

POR LO QUE HACE A LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS SOLICITADOS POR LOS RECLUSORIOS, TOXICOLÓGICOS Y COMUNIDADES, LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE FORMA DIRECTA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS PEDIDOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a. EL PEDIDO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS QUE REALICEN LAS UNIDADES MÉDICAS DE RECLUSORIOS, TOXICOLÓGICOS Y COMUNIDADES DEBERÁ ENVIARSE POR TRIPPLICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO: UNO PARA "EL PROVEEDOR" OTRA COPIA PARA LA [DMT@gabriela.rodriguez@salud.df.gob.mx](mailto:DMT@gabriela.rodriguez@salud.df.gob.mx), [franciscotdelgado@gmail.com](mailto:franciscotdelgado@gmail.com) Y LA TERCERA PARA LA [DRMconsumos.de.medicamentos.drm.@gmail.com](mailto:DRMconsumos.de.medicamentos.drm.@gmail.com)
- b. PARA LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA FUENTE ALTERNA ENTREGARÁN SU REQUISICIÓN AL DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS PARA SU VISTO BUENO TÉCNICO.
- c. CON LO ANTERIOR SE PODRÁ COMPARAR LO REQUERIDO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y FUENTE ALTERNA CONTRA LO ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO II, A MENOS QUE MEDIE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL GCDMX".

EECA/CS/JS/MASR/HCC/E



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA ENTREGAR INSUMOS DE OTRO FABRICANTE DISTINTO CON EL QUE INICIÓ EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA JUNTO CON UNA MUESTRA FÍSICA DEL BIEN PROPUESTO Y CON UNA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO Y/O SOLICITUD DE PRORROGA O EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR PARA SU EVALUACIÓN, MISMA QUE REALIZARA LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, QUIEN ES EL ÁREA RESPONSABLE DE EVALUAR Y ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CASO. "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ AL SUMINISTRO DEL NUEVO BIEN UNA VEZ QUE SE LA HAGA ENTREGA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA NOM 137-SSA1-1995 Y NOM 137-SSA1 2008.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁN SUPERVISADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y LOS RECHAZARÁN SI NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, PODRÁ SER ACTUALIZADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE "EL GCDMX" EN APEGO AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE FEBRERO DE 2016 ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES, POR LO QUE SE PODRÁN INCLUIR, MODIFICAR O EXCLUIR CLAVES ASIGNADAS A "EL PROVEEDOR" PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

PARA LAS NUEVAS CLAVES INCLUIDAS O MODIFICADAS ASIGNADAS A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ PRESENTAR, ANTES DE ABASTECER A LAS UNIDADES MÉDICAS U HOSPITALARIAS: COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL REGISTRO SANITARIO, SOLICITUD DE PRORROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE CADA CLAVE ASIGNADA, A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, QUIEN EMITIRÁ LA AUTORIZACIÓN TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSCRIBIR CON "EL GCDMX", UN CONTRATO DE SERVICIO DE FLÉTES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTE PUEDA LLEVAR A CABO UNA MEJOR SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN BASE A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR UNA TASA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

DEL 8% PARA EL CONCEPTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

**SIXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN LAS UNIDADES LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN RELACIONADAS EN EL ANEXO II, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

EN CASO NECESARIO DE REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA TAL EFECTO DE LOS INSUMOS DEL ANEXO II, SEGÚN SEA EL CASO.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁN REALIZADOS A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL GCDMX".

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**OCTAVA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGÚN DAÑO QUE NO COMPROMETA LA SEGURIDAD EFICACIA O CALIDAD DEL PRODUCTO QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA EVENTUALIDAD POR EL ENCARGADO DE LA FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA, POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVA.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
- C) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

- D) ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019**

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADQUIRIDOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO II, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

**DÉCIMA.- VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2019.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

EECA/CSJS/MASR/HCCE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DECIMA SEGUNDA-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA

EECA/CSJS/MASR/HCCCE



**CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR" RESPECTIVA.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SU ANEXO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLAUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR EL NÚMERO DE BIENES NO ENTREGADOS SIN REBASAR LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CONSUMO ESTIMADO MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS ÁREAS USUARIAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁN DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

DÉCIMA QUINTA.-

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERÍODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS BIENES POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO APLIQUE, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE. PREVIO AVISO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GCDMX" AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD "EL PROVEEDOR" LOS SUSTITUIRÁ POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEBE NOTIFICAR A LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** CON COPIA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** MEDIANTE OFICIO, LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, REALIZARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA** Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN. QUE SE TURNARA A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA SEXTA.-

**NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLAUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD,



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GCDMX" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSIEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA PRIMERA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.-

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE MANERA SUPLETORIA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA CUARTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA QUINTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

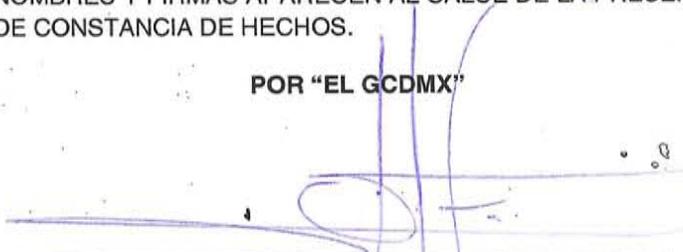


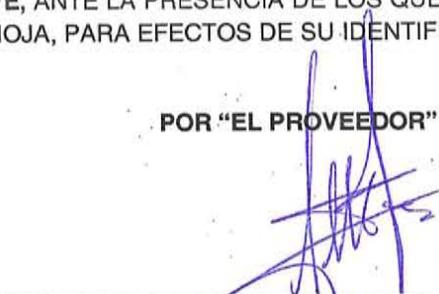
CONTRATO No. SSCDMX-DGA-006-A-2019

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS QUE ASISTEN CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

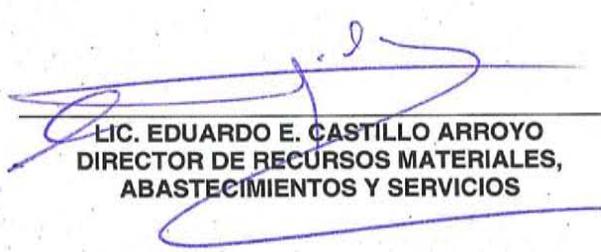
POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

  
LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

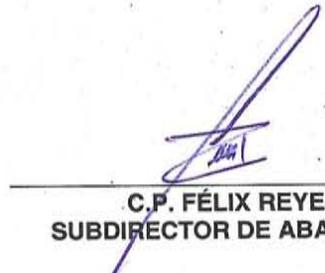
  
C. ALEJANDRO MONJARAZ GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V."

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

  
DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA  
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

  
QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY  
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

  
C.P. FÉLIX REYES ELVIRA  
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V."



0.

0.

1/2  
1/2

# ANEXO I

## (ANEXO TÉCNICO)





**ANEXO TÉCNICO**  
**Material de Curacion**

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO.	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2511

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Cal Sodada con Indicador	1	CLAVES

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

**1. ÁREA REQUIRENTE.**

OFICINAS CENTRALES (AREAS ADMINISTRATIVAS)

**2. REQUISICIÓN NÚMERO.**

PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR. ESTA DEBERA DE CUMPLIRSE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA FICHA TECNICA "ANEXO 2".**

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DEL PROVEEDOR, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO LAS NORMAS QUE APLIQUEN:.**

- **REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.**
- **NOM-137-SSA1-2008**, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- **NOM-085-SSA1-1994** QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS GUANTES DE HULE LÁTEX NATURAL PARA CIRUGÍA Y EXPLORACIÓN EN PRESENTACIÓN ESTÉRIL Y NO ESTÉRIL.
- **NOM-045-SSA2-2005**, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012**, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.

**5. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN.**

NO APLICA

**6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.**

**6.1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ESTAS, NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55 Y 56 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, NOM-137-SSA1-2008, INFORMACION REGULATORIA, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERAN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MEDICOS TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

**6.2. REGISTRO SANITARIO.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR POR CADA PARTIDA QUE OFERTE, COPIA LEGIBLE DEL **REGISTRO SANITARIO COMPLETO Y VIGENTE**, POR AMBOS LADOS CON TODOS SUS ANEXOS POR CADA FAMILIA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS. EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, TODOS LOS BIENES MÉDICOS REQUIEREN REGISTRO SANITARIO. LOS REGISTROS SANITARIOS DEBERÁN CONTENER LA **MARCA Y MODELO** DEL BIEN QUE SE PROPONGA.

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR, EN MEDIO ELECTRONICO UNA BASE DE DATOS CONTENIENDO LOS REGISTROS SANITARIOS PRESENTADOS EN ORDEN Y SECUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS



UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASIMISMO LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONA(S) QUE RECIBIRÁN LOS REPORTES DE MALA CALIDAD CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRONICOS Y NUMEROS TELEFONICOS MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRÁN Y BRINDARÁN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS REPORTES POR MALA CALIDAD.

LA DMIT REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ AL PROVEEDOR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA, CUANDO EXISTA CASO OMISO A LOS REPORTES POR MALA CALIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR; LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA INFORMARÁ DE LA SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE AL PROVEEDOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALICE EL CAMBIO FÍSICO DEL BIEN Ó DEL LOTE, DEBERÁ ELABORAR EL FORMATO "REPORTE DE CANJE DE INSUMO PARA LA SALUD" (ANEXO 3) DE ESTE ANEXO TÉCNICO, OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS SEÑALANDO EL NUMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD AL QUE DA RESPUESTA MEDIANTE EL CANJE DEL INSUMO..

#### 7. TECNOVIGILANCIA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN LA QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, EN LA QUE SE INDICA EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ, MANIFIESTO EN EL QUE SE COMPROMETE A CONTAR CON TODOS LOS APOYOS DEL FABRICANTE QUE SE REQUIERAN PARA QUE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS RESPECTO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS

#### 8. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SERÁ PROPORCIONADA POR LA DGSMU CON COPIA A LAS DIRECCIONES DE RECURSOS MATERIALES, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y AL ALMACÉN CENTRAL.

8.1 PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA EL "PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

8.1.1 LOS BIENES SE EMBALARÁN ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, EL EMBALAJE DEBERÁ SER SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

8.1.2 LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, LOTE Y MARCA, CON EL FIN DE SABER LA



9. VISITAS.

NO APLICA

10.- MUESTRAS.

10.1. EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR MUESTRA FÍSICA POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS SEGÚN SE REQUIERA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDA LA SOLICITUD, ETIQUETADAS PARA SU IDENTIFICACION CONFORME A LAS CLAVES CORRESPONDIENTES Y QUE QUEDARAN BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA. ASIMISMO DEBERA ENTREGAR LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTES A CADA INSUMO EN EL MISMO PLAZO MENCIONADO.

10.2. ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EN EL CASO DE QUE LA SECRETARIA SOLICITE UN INSUMO DE COSTO ELEVADO (COSTO UNITARIO MAYOR A \$1000.00 M.N.), EL LICITANTE PODRÁ OMITIR LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA, SUSTITUYENDO ESTE REQUISITO, CON LA PRESENTACIÓN DE UN CATALOGO Y/O MANUAL DEL BIEN SOLICITADO. ESTE CATÁLOGO Y/O MANUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN MEDIO MAGNÉTICO DEBIDAMENTE REFERENCIADO, ÍNDICANDO LAS PARTIDAS QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE OFERTAR. PARA ESTE CASO, LA ENTREGA DEL O LOS CATÁLOGOS EN MEDIO MAGNÉTICO DEBERÁ REALIZARSE EN LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGIA E INSUMOS, LA ENTREGA DE LOS CATALOGOS DEBERÁ REALIZARSE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL "EJEMPLO" DE FORMATO SEÑALADO PREVIAMENTE.

11. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

11.1 LA SECRETARIA SOMETERÁ LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO EN EL ALMACEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, A LAS PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

a) INSPECCIÓN VISUAL A LAS MUESTRAS

- VERIFICAR QUE CADA PIEZA CUMPLA CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y CON LA IMAGEN ENTREGADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- VERIFICAR LA TEXTURA Y ACABADO DEL INSUMO ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA.
- VERIFICAR QUE LOS INSUMOS NO MUESTREN DETERIORO O MALA CALIDAD EN LA INSPECCIÓN FÍSICA.
- CONSTATAR QUE LOS EMPAQUES PRIMARIOS SE ENCUENTREN INTACTOS DEBIDAMENTE ETIQUETADOS,

b) DOCUMENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOLICITADAS EN LAS BASES

- EVALUAR QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CORRESPONDAN A LOS BIENES ENTREGADAS Y ESTE VIGENTE.

12. PERIODO DE GARANTÍA.

LA EMPRESA PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR CON LA PROPUESTA TECNICA UNA CARTA FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE GARANTIZAN QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN CONTRA **DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS** QUE IMPIDAN SU USO Y DESEMPEÑO. EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A SUSTITUIR LAS PIEZAS DEFECTUOSAS EN UN PERIODO MAXIMO DE **48 HRS** A PARTIR DE QUE FUE NOTIFICADO.

EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, **ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTES DE MALA O DUDOSA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS**, Y A PETICION O NOTIFICACION DE EL COMPRADOR, PROCEDERA A LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES (PIEZAS) Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. SUSTITUYENDO LAS PIEZAS DEFECTUOSAS EN UN PERIODO MAXIMO DE **48 HRS** A PARTIR DE QUE FUE NOTIFICADO.

# ANEXO II

## (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)

Ciudad de México a 10 de enero de 2019

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Altadena 23 Colonia Nápoles, C.P. 03810  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo,  
Director de Recursos Materiales,  
Abastecimiento y Servicios

**Mtra. María del Pilar Romero Chabolla,**  
Jefa de la Unidad Departamental de  
Compras y Control de Materiales

En atención a su oficio número **SRM/JUDCCM/242-1/061/2019**, envió a ustedes la cotización de los bienes solicitados:

No.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	910	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL Cutánea Crema	Envase con 235 ml.	1	\$123.22
2	5229	Ácido ascórbico 1 g. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 10 ml.	1	\$121.89
3	2192	ACIDO FOLÍNICO 50 mg	Ámpula con 4 ml	1	\$206.94
4	2742	Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución Inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$510.00
5	3666	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 250 ml.	1	\$277.56
6	2012	AMFOTERICINA B 50 mg Solución inyectable.	Un frasco ampula	1	\$307.94
7	5439	AMIFOSTINA Intravenosa 500 mg Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula	1	\$2,559.83
8	2512	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 m	Envase con 250 ml.	1	\$336.06
9	2111.01	Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas. Oral	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	1	\$43.36
10	4486.01	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1	\$1,715.33
11	4486	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1	\$663.69
12	2435	Benzonatato 50 mg. Supositorios.	Envase con 6 supositorios.	1	\$6.46
13	1767	BLEOMICINA Intravenosa 15 UI Solución inyectable.	Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	1	\$226.12
14	4482	Bromazepan 3 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.	1	\$69.35
15	2158	BROMHEXINA 4 mg/5 ml. Solución oral	Frasco 100 ml	1	\$14.23
16	4332	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspensión para nebulizar.	Envase con 5 envases con 2 ml.	1	\$358.57
17	4431	CARBOPLATINO Intravenosa 150 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	1	\$171.31
18	2545	Carvedilol 6.250 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas	1	\$216.07
19	22	CASEINATO DE CALCIO Proteinas 90 gr Lípidos 2gr Polvo	Envase con 100 g.	1	\$42.02
20	4254	Ceftazidima 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula y diluyente con 3 ml	1	\$10.81
21	1752	Ciclofosfamida 200 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos	1	\$146.73

			ámpula.		
22	1753	Ciclofosfamida 500 mg. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ámpula .	1	\$163.20
23	2174	Ciprofloxacino 3 mg /ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.	1	\$21.16
24	1208	Cisaprida 100 mg / 100 ml. Suspensión oral.	Envase con 60 ml.	1	\$17.59
25	3046	Cisplatino 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula.	1	\$31.71
26	1775	Citarabina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula o con un frasco ámpula con liofilizado	1	\$140.66
27	1992	CLORANFENICOL 1 g/ 5 ml. Solución inyectable.	Frasco ámpula con diluyente de 5 ml.	1	\$13.39
28	5386	Cloruro de sodio 0.177 g / ml. Solución inyectable al 17.7 %.	Envase 100 ampolletas con 10 ml.	1	\$297.42
29	SS039	Colagenasa/ Cloramfenicol .60 U/1 g/100 g. Ungüento.	Tubo con 15 g.	1	\$97.09
30	3003	DACARBAZINA 200 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula	1	\$131.92
31	4228	DAUNORUBICINA Intravenosa 20 mg Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula.	1	\$128.80
32	4505	Deflazacort 6 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas	1	\$195.63
33	5970	Degarelix 120 mg. Solución inyectable	Envase c/2 frascos ámpula con liofilizado de 120 mg; 2 ámpulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	1	\$7,501.24
34	5971	Degarelix 80 mg. Solución inyectable.	Envase con frasco ámpula con liofilizado de 80 mg; 1 ámpula con 6 ml de agua inyec; 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	1	\$4,222.78
35	247.01	Dexmedetomidina 200 µg. Solución Inyectable.	Envase con 5 y frascos ámpula	1	\$3,043.15
36	4444	DEXRAZOXANO 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula.	1	\$2,925.64
37	2431	DEXTROMETORFANO Bromhidrato de, 300 mg. Jarabe.	Envase con 60 ml	1	\$4.15
38	5392	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral.	Envase con 236 ml	1	\$16.22
39	5391	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Oral Proteinas, Lípidos, Carbohidratos Suspensión oral	Envase con 236 ml	1	\$11.75
40	4208.01	Dinoprostona 10 mg. Óvulos.	Envase con 5 óvulos.	1	\$9,455.68
41	1764	DOXORUBUCINA 10 mg. Solución Inyectable.	Un frasco ámpula.	1	\$76.69
42	2107	EFEDRINA 50 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ampolletas con 2 ml.	1	\$1,598.80

43	2673	ERGOTAMINA Y CAFEINA Oral 1 mg./ 100 mg. grageas.	Envase con 20 grageas.	1	\$24.20
44	5332	ERITROPEYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2 000 UI / ml. Solución inyectable.	Un frascos ampula	1	\$408.51
45	4480	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.	1	\$48.46
46	4480.01	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$151.41
47	1735	ERITREPTOCINASA 750 000 UI/5 ML. Solución inyectable.	Un frasco ampula.	1	\$1,562.90
48	1501	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg. Grageas	Envase con 42 grageas	1	\$113.70
49	1506	ESTROGENOS CONJUGADOS 62.5 mg crema	Tubo con 43 g y aplicador	1	\$582.49
50	4230	ETOPOSIDO 100 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas con 5 ml.	1	\$511.16
51	4025.01	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg / 20 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos	1	\$169.74
52	4027	Fentanilo 4.2 mg. Parche.	Envase con 5 parches	1	\$3,371.81
53	5432	Filgrastim 300 µg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos ampula	1	\$1,538.16
54	626	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	1	\$33.24
55	2135	FLUCONAZOL 100 mg / 50 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula con 50 ml	1	\$16.79
56	5267	FLUCONAZOL Oral 100 mg. Cápsulas	Envase con 10 cápsulas	1	\$8.69
57	811	FLUOCINODONA ACETONA DE, 0.1 mg / g. Crema.	Envase con 20 g.	1	\$67.77
58	3012	FLUOROURACILO 250 mg. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml	1	\$198.76
59	440	FLUTICAZONA frasco 14.5 Suspension aerosol	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 mcg).	1	\$213.37
60	21	FORMULA DE PROTEINAS AISLADAS DE SOYA NO LACTEA Proteinas 16 g lipidos 29 g carbohidratos 53 g polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$173.63
61	14	Fórmula de seguimiento o continuación con o sin probióticos. Densidad energética 0.6667-0.68. Polvo.	Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g.	1	\$78.87
62	4439	Granisetron 1 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 2 grageas o tabletas	1	\$218.89
63	4477	HALOPERIDOL 2 mg/ml Solución oral	Envase con gotero integral con 15 ml de solución	1	\$123.04
64	1705	HIERRO DEXTRÁN 100 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	1	\$28.52
65	2814	HIPROMELOSA 5 mg /ml. Solución oftálmica al 0.5 %.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$4.74
66	4434	IDARBUCINA clorhidrato de, 5 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula	1	\$1,440.23
67	4432	IFOSFAMIDA Intravenosa 1 g. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$320.40
68	4225	IMATINIB 100 mg. Comprimidos recubiertos.	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	1	\$11,795.80
69	2190.01	Ipratropio- Salbutamol 20 µg/100 µg. Solución para inhalación.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	1	\$291.16
70	5444	IRINOTECAN Intravenosa 100 mg /5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula de 5 ml	1	\$788.99

71	232	ISOFLURANO 100 ml. Líquido	Envase con 100 ml	1	\$373.40
72	4118	ISOSOBIDA DENITRATO DE intravenosa 1 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml.	1	\$282.28
73	5663	Lacosamida 200 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas	1	\$2,846.69
74	5356	Lamotrigina 100 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$749.63
75	4229	L-asparginasa, intravenosa 10 000 UI. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampola.	1	\$805.56
76	2617	LEVITRACETAM 500 mg. Tabletas Envase con 60 tabletas.	Envase con 60 tabletas.	1	\$1,462.95
77	2169	Levocarnitina 1g/5ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampollitas de 5 ml.	1	\$216.20
78	5097	Levosimendan 2.5 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 5 ml	1	\$9,129.81
79	5621	Linagliptina 5 mg. Tabletas.	Envase con 30 Tabletas	1	\$271.26
80	2740	LIPIDOS INTRAVENOSOS (Lípidos intravenosos de cadena mediana y larga Emulsión inyectable al 20%.	Envase con 500 ml.	1	\$600.42
81	1756	Mefalán 2 mg. Tabletas.	Envase con 25 tabletas	1	\$338.31
82	1761	MERCAPTOPURINA Oral 50 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$562.22
83	4175	Mesalazina 1 g. Supositorios	Envase con 14 supositorios.	1	\$706.57
84	4186	Mesalazina 500 mg. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	1	\$64.97
85	4433	Mesna Solución 400 mg/ 4 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampollitas con 4 ml (100 mg/ml).	1	\$234.27
86	SS062	Mifepristona 200 mg. Tabletas.	Envase con 3 tabletas	1	\$4,986.05
87	4233	MITOXANTRONA intravenosa 20 mg Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 10 ml.	1	\$1,019.16
88	5429	Molgramostim 400 µg/ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola y una ampollita con diluyente de un ml.	1	\$3,763.21
89	2103	Morfina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampollitas	1	\$804.18
90	5384	Multivitaminas. Vitamina Solución inyectable adulto.	Un frasco ampola y diluyente con 5 ml	1	\$101.17
91	5385	Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil.	Envase con 1 frasco ampola y 1 ampollita con 5 ml de diluyente.	1	\$90.19
92	2123	Mupirocina 2g / 100 g. Ungüento.	Envase con 15 g.	1	\$37.15
93	5354	NIMODIPIDENO 10 mg / 50 ml Solución inyectable.	Un frasco ampola con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	1	\$65.55

94	874	NITROFURAZOMA Cutánea 2 mg / g. Pomada.	Envase con 85 g.	1	\$292.59
95	612	NOREPINEFRINA 4mg/4ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 4 ml.	1	\$3,845.39
96	5181	ÓCTREOTIDA 1 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	1	\$666.50
97	4489	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$140.36
98	5381	OLIGOELEMENTOS ENDOVENOSOS. Zinc, cobre, manganeso, sodio, sulfato, yodo, flúor, cloro. Solución inyectable.	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	1	\$672.11
99	5428	ONDASETRON 8 mg / 4 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 4 ml.	1	\$21.31
100	2195	ONDASETRON 8 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.	1	\$72.81
101	2626	Oxcarbazepina 300 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas	1	\$83.10
102	2628	Oxcarbazepina 6 g/100 ml. Suspensión oral.	Envase con 100 ml	1	\$636.06
103	2199	OXIMETALOZINA 25 mg / 100 ml. Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1	\$12.90
104	2198	OXIMETALOZINA 50 mg /100 ml. Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1	\$12.42
105	5720	Paracetamol 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.	1	\$39.82
106	4117	PENTOXIFILINA 400 mg. Tabletas o grageas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas	1	\$20.17
107	4149	Pioglitazona 15 mg. Tabletas.	Envase con 7 tabletas	1	\$9.14
108	2662	Piridostigmina 60 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas	1	\$299.66
109	2650	Pramipexol 1.0 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas	1	\$601.65
110	5603	Prasugrel 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas	1	\$370.59
111	573	Prazosina 1 mg. Cápsulas o comprimidos.	Envase con 30 cápsulas	1	\$71.07
112	4217	Progesterona 200 mg. Perlas.	Envase con 14 perlas	1	\$562.46
113	537	Propafenona 150 mg. Tabletas.	Caja con 20 tabletas	1	\$39.89
114	245	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable intravenosa 500 mg solución inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$263.25
115	5433.01	Rituximab 100 mg/10 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.	1	\$2,612.49
116	270	Ropivacaina 150 mg/20 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 20 ml	1	\$831.01
117	3662	Seroalbúmina humana 12.5 g / 50 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$756.11
118	4308	Sildenafil 50 mg. Tabletas.	Envase con 1 tabletas.	1	\$11.70
119	5278	TEICOPLANINA Solucion Inyectable 200 mg / 3 ml.	Frasco ampula y 3 ml de diluyente	1	\$1,210.41
120	5117	Tenecteplasa 50 mg (10,000 U). Solución inyectable. Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml. 50mg.. Solucion inyectable	Solución inyectable ml.	1	\$8,093.09
121	5191	Terlipresina 1 mg/5 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente	1	\$845.67
122	2207	Tibolona 2.5 mg. Tabletas	Envase con 28 tabletas	1	\$109.70

123	4590	Tigeciclina 50 mg. Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	1	\$847.63
124	1005	Tiroxina/ Triyodotironina 100 µg/20 µg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas	1	\$133.85
125	2189.01	Tobramicina 3 mg / ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$9.71
126	5436	Tretinoína 10 mg. Cápsulas.	100 cápsulas	1	\$25,716.35
127	5355	Vigabatrina 500 mg. Comprimidos.	Envase con 60 comprimidos	1	\$1,080.32
128	1770	VINBLASTINA 10 mg/10 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	1	\$135.05
129	1768	Vincristina 1 mg / 10 ml. Solución Inyectable.	Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	1	\$58.54
130	4361	Zolmitriptano 2.5 mg. Tabletas dispersables.	Envase con 2 tabletas dispersables	1	\$111.18
131	5865	Colistimetato (Colistina) 150 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.	1	\$1,177.71
132	1097	Desmopresina 89 µg/ ml. Solución nasal.	Envase Nebulizador con 2.5 ml.	1	\$454.88
133	4305	OXIBUTININA 5 mg. Tableta.	Envase con 30 tabletas.	1	\$421.62
134	4321	PALIVIZUMAB 100.0 mg/1 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1 ml de diluyente.	1	\$17,809.78
135	4320	PALIVIZUMAB 50.0 mg/1 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1 ml de diluyente.	1	\$8,904.37
136	5721	Paracetamol 1 g. Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 100 ml.	1	\$56.85
137	5671	Rifaximina 200 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1	\$612.19
138	442	Salmeterol - Fluticasona 50 µg/100 Polvo.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	1	\$2,388.06
139	4154	VASOPRESINA 20 UI. Solución inyectable.	Ampolleta	1	\$290.86

R.F.C: LVA101118CY3

Vigencia de la cotización al 31 de diciembre de 2019.

Garantía: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal.

Caducidad: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

Tiempo de entrega como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Lugar de entrega en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Condiciones de pago 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura.

Grado de integración nacional de los bienes ofertados de cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

**Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podrá cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

**Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los **artículos 49, 59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro Monjaraz Gómez.  
Representante Legal  
Vantage Servicios Integrales de Salud S.A. de C.V.



Ciudad de México a 10 de enero de 2019

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Altadena 23 Colonia Nápoles, C.P. 03810  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo,  
Director de Recursos Materiales,  
Abastecimiento y Servicios

Mtra. María del Pilar Romero Chabolla,  
Jefa de la Unidad Departamental de  
Compras y Control de Materiales

En atención a su oficio número **SRM/JUDCCM/240-1/068/2019**, envió a ustedes la cotización de los bienes solicitados:

No.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	1957.01	Amikacina 100 mg /2 ml. Solucion Inyectable	ENVASE CON DOS AMPOYETAS O FRASCOS AMPULA	1	\$ 8.71
2	1956.01	Amikacina 500 mg /2 ml. Solucion Inyectable	ENVASE CON DOS AMPOYETAS O FRASCOS AMPULA	1	\$ 17.12
3	2111	Amlodipino 5 mg. Tabletas o cápsulas	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1	\$ 10.91
4	822	Benzoilo Peroxido de 5 G/ 100 ml. Loción dérmica.	ENV 30.ML	1	\$ 15.46
5	822.01	Benzoilo, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	ENV 50 ML	1	\$ 23.27
6	822.02	Benzoilo, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Gel dérmico.	ENVASE CON 60 GRAMOS	1	\$ 19.82
7	1096	BROMOCRIPTINA 2.5 mg Tabletas.	ENV 14 TAB	1	\$ 13.96
8	5295	Cefepima 1 g/3 ml. Solucion Inyectable.	Envase con 1 fr y ampolleta con 3 ml de diluyente	1	\$ 47.45
9	4246	Clopidogrel 75 mg. Grageas o Tabletas Oral.	Envase con 14 grageas o tabletas	1	\$ 37.19
10	4429	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D) 0.5 mg Solucion Inyectable.	Un frasco ampula	1	\$ 428.46
11	3508	DESOGESTREL Y ÉTINILESTRADIOL, Oral 0.15 mg/ 0.03 mg. Tabletas.	Envase con 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1	\$ 49.62
12	247	Dexmedetomidina 200 µg. Solucion Inyectable	Envase con 1 y frasco ampula	1	\$ 2,223.56
13	2304	Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 9.06
14	2611	FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA) 37.5 mg /5ml Suspensión Oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml adosado al envase	1	\$ 17.74
15	1732	Fitomenadiona 2 mg. Solucion o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 0.2 ml	1	\$ 24.88
16	4359	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS	ENVASE CON 15 CAPSULAS	1	\$ 38.46
17	3412	Indometacina 100 mg	Envase con 6	1	\$ 6.98

Oficinas México  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 1 Piso 8 Oficina 802  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México C

			supositorios		
18	3412.01	Indometacina Rectal 100 mg. Supositorios	Envase con 15 supositorios.	1	\$ 7.14
19	1050	Insulina Humana accion intermedia NPH 100 UI / ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 36.93
20	1051	Insulina Humana accion rapida regular 100 UI / ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 31.22
21	4148-1	Insulina lispro lispro protarhina. 100 UI Suspensión inyectable	ENV2CHO.	1	\$ 292.65
22	2190	Ipatorpio-Salbutamol 0.286 mg /1423 mg /g Suspensión en Aerosol	Envase con 2 cartuchos con 3 ml.	1	\$ 188.41
23	5661	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS 100 mg Tabletas	ENV 28 TAB	1	\$ 918.30
24	3204	LEVOMEPROMAZINA 25mg Tabletas	Envase con 20 tabletas	1	\$ 26.28
25	5476	LEVOMEPROMAZINA 25 mg / ml Solucion Inyectable	Envase con 10 ampolletas con un ml	1	\$ 40.83
26	4470.01	Metilfenidato 18 mg Tableta de liberacion prolongada	Envase con 30 tabletas bde liberacion prolongada	1	\$ 581.53
27	4472.01	METILFENIDATO 36 MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	ENV 30 TAB	1	\$ 1,095.54
28	1308	METRONIDAZOL 500 mg.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 4.79
29	2108	MIDAZOLAM 5 mg Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	1	\$ 37.76
30	3506	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL, Oral Noretisterona 0.400 mg y Etinilestradol 0.035 mg Tabletas.	Envase con 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1	\$ 150.88
31	5186	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg Tabletas, Grageas o Cápsulas.	Envase con 7 tabletas, grageas o capsulas	1	\$ 3.91
32	3664	Gelatina Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml. Solución inyectable	Envase con 500 ml.	1	\$ 181.16
33	1234	RANITIDINA 50 mg/2ml.	Envase con 5 ampolletas con 2 ml	1	\$ 5.85
34	5395	TIAMINA 500 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA.	ENV 3 AMP	1	\$ 33.50
35	2189	Tobramicina 3 mg / ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.	1	\$ 11.50

R.F.C: LVA101118CY3

Vigencia de la cotización al 31 de diciembre de 2019.

Garantía: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal.

Caducidad: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

Tiempo de entrega como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Lugar de entrega en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Condiciones de pago 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura.

Grado de integración nacional de los bienes ofertados de cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podrá cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

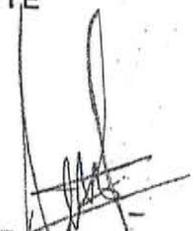
Oficinas México  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 1 Piso 8 Oficina 802  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

Tel.: 52 (55) 3089 1720 (55) 5645 5298

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo no se encuentra en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
Lic. Alejandro Monjaraz Gómez.  
Representante Legal  
Vantage Servicios Integrales de Salud S.A. de C.V.

Ciudad de México a 10 de enero de 2019

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Altadena 23 Colonia Nápoles, C.P. 03810  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo,  
Director de Recursos Materiales,  
Abastecimiento y Servicios

**Mtra. María del Pilar Romero Chabolla,**  
Jefa de la Unidad Departamental de  
Compras y Control de Materiales

En atención a su oficio número **SRM/JUDCCM/241-1/069/2019**, envió a ustedes la cotización de los bienes solicitados:

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	910	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL Cutánea Crema	Envase con 235 ml.	1	\$ 123.22
2	624	ACENOCUMAROL 4 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 20.83
3	4264	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA. 250 mg Ampula.	Envase con 5 frascos ampula.	1	\$ 429.49
4	2126	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS.ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Oral 400 mg Tabletas.	ENV35COM	1	\$ 23.67
5	103	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. 300 mg Tabletas solubles.	ENV20TAB	1	\$ 4.48
6	4164	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV4T.C	1	\$ 44.95
7	5229	ACIDO-ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 121.89
8	2707	Ácido ascórbico 100 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 5.61
9	1706	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg. . ENV20TAB	ENV20TAB	1	\$ 1.25
10	2192	ACIDO FOLÍNICO 50 mg . Ampula con 4 ml	Ampula con 4 ml	1	\$ 206.94
11	1344	ALBENDAZOL 200 MG Tabletas.	Envase con 2 tabletas.	1	\$ 1.37
12	1345	ALBENDAZOL 20 mg /ml. Suspensión oral.	Envase con 20 ml.	1	\$ 2.28

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
13	3666	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 250 ml.	1	\$ 277.56
14	3451	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 300 mg Tabletas.	ENV20TAB.	1	\$ 8.52
15	2500	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS. ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 mg Tabletas tri-ranuradas.	ENV30TAB	1	\$ 152.40
16	1224	ALUMINIO ÒMAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Al 185 mg, 200mg ó 447.3 mg.	Suspension Oral	1	\$ 11.03
17	2462	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS. 30 mg Comprimidos.	ENV20COM	1	\$ 3.18
18	2463	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 300 mg / 100 ml Solución oral.	ENV120ML	1	\$ 3.92
19	2012	AMFOTERICINA B 50 mg. Solución inyectable.	Un frasco ampula.	1	\$ 307.94
20	1957	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML. 100 mg / 2 ml. Solución inyectable. ENV1AFA	ENV1AFA	1	\$ 2.63
21	1956	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML. 500 mg / 2 ml.	ENV1AFA	1	\$ 2.75
22	1956.01	Amikacina. 500 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	1	\$ 17.12
23	426	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML. 250 mg / 10 ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$ 20.10
24	4107	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML. 150 mg Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	1	\$ 210.76
25	4110	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 200 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 23.14
26	3305	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 8.51
27	2111	Amlodipino 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1	\$ 10.91

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
28	2111.01	Amlodipino 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	1	\$ 43.36
29	2230	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS. . ENV12TAB	ENV12TAB	1	\$ 22.31
30	2129	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO. 125 mg amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico / 5 ml Suspensión oral. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$ 10.19
31	2128	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 12 cápsulas.	1	\$ 6.69
32	2127	AMOXICILINA 500 M g. Suspensión oral.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	1	\$ 10.07
33	1929	AMPICILINA Oral 500 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 9.00
34	1930	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV60ML	1	\$ 5.97
35	1931	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 500 mg Solución inyectable. ENV1JGO	ENV1JGO	1	\$ 3.88
36	4486.01	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1	\$ 1,715.33
37	4486	Anfebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1	\$ 663.69
38	204	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 1 mg / ml Solución inyectable. ENV50AMP	ENV50AMP	1	\$ 106.66
39	801	Baño coloide, Harina de soya 965 mg/g (contenido proteico 45%), Polividona 20 mg/g. Polvo.	Envase con un sobre individual de 90 g.	1	\$ 9.39

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
40	477	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS. 0.0587 g / 100 g Aerosol. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$ 40.69
41	2508	Beclometasona dipropionato de, Suspensión en aerosol. 0.294g/100g Aerosol. Inhalador 200 dosis de 250 µg	Inhalador con 200 dosis de 250 µg.	1	\$ 207.08
42	861	Bencilo cutanea 300 mg/ml. Emulsión	Envase con 120 ml.	1	\$ 12.49
43	1923	BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 300 000 UI / 100 000 UI Suspensión inyectable. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$ 2.63
44	1924	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 600 000 UI / 200 000 UI Suspensión inyectable. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml	Envase con un frasco ampula con y diluyente con 2 ml .	1	\$ 2.37
45	1921	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE. 1 000 000 UI Solución inyectable. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$ 7.18
46	1933	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 5 000 000 UI Solución inyectable. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$ 13.97
47	822	Benzoilo peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 30 ml.	1	\$ 15.46
48	822.01	Benzoilo peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 50 ml.	1	\$ 23.27
49	822.02	Benzoilo peróxido de, 5 g/ 100 g. Gel dérmico.	Envase con 60 g.	1	\$ 19.82
50	2435	Benzonatato 50 mg..Supositorios.	Envase con 6 supositorios.	1	\$ 6.46
51	2119	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGÜENTO.ENVASE CON 30 G. 50mg/100g .	ENV30G	1	\$ 79.29
52	2141	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML. 4 mg/ml . ENV1AFA	ENV1AFA	1	\$ 57.65
53	655	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg Tabletetas. ENV30TAB	ENV30TAB	1	\$ 9.44

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
54	3618	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 g / 50 ml Solución inyectable.	ENV1F.A.	1	\$ 48.14
55	3619	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 g / 50 ml Solución inyectable. ENV1F.A	ENV1F.A.	1	\$ 214.16
56	2652	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 mg Tabletas. ENV50TAB	Envase con 50 tabletas.	1	\$ 33.95
57	4482	BROMAZEPAN 3 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.	1	\$ 69.35
58	2158	BROMHEXINA 4 mg / 5 ml. Solución oral	Frasco 100 ml	1	\$ 14.23
59	1096	BROMOCRIPTINA 2.5 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.	1	\$ 13.96
60	4332	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspensión para nebulizar. Nasal	Envase con 5 envases con 2 ml.	1	\$ 358.57
61	271	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML. 5 mg / ml Solución inyectable.	ENV1ENV	1	\$ 47.80
62	4055	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. Bupivacaína 15 mg, dextrosa 240 mg .	ENV5AMP	1	\$ 131.94
63	4026	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML. 0.30 mg / ml Solución inyectable.	ENV6AMP.	1	\$ 57.34
64	2098	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES. ENVASE CON 4 PARCHES 20 mg Parche.	ENV4PCH	1	\$ 1,192.45
65	1206	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas.	ENV10GRA	1	\$ 3.85
66	1207	BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / ml Solución inyectable.	ENV3AMP	1	\$ 4.72

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
67	1006	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	ENV/12COM	1	\$ 17.19
68	1095	CALCITRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLICOLECALCIFEROL) 0.25 g Cápsulas de gelatina blanda.	Envase con 50 cápsulas.	1	\$ 11.60
69	2530	CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA Candesartán cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 213.59
70	574	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletas	ENV/30TAB	1	\$ 3.52
71	2609	CARBAMAZEPINA 100 mg / 5 ml Suspensión ora	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml adosado al envase.	1	\$ 26.60
72	2608	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletas	ENV/20TAB	1	\$ 5.47
73	2242	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS). 1 kg .	ENV/1KG	1	\$ 4,320.72
74	22	CASEINATO DE CALCIO Proteinas 90 gr Lipidos 2gr Polvo.	EDNVASE 100 g	1	\$ 42.02
75	1939	CEFALEXINA 500 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas .	1	\$ 15.62
76	5256	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable.	ENV/1JGO	1	\$ 17.74
77	5295	Cefepima 1 g 3 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 de diluyente.	1	\$ 47.45
78	1935	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.	1	\$ 7.63
79	4254	CEFTAZIDIMA 1 g Solución inyectable	Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	1	\$ 10.81
80	1937	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	1	\$ 9.94
81	4259	CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml Solución inyectable	Frasco ampula CON 100ml	1	\$ 8.76

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
82	4255	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 250 mg Tabletas.	ENV/8C.T.	1	\$ 3.64
83	2174	CIPROFLOXACINO 0.300 g / 100 ml Solución oftálmica.	Envase con gotero integral 5 ml.	1	\$ 21.16
84	1208	CISAPRIDSA 1mg. Suspensión oral.	Envase con 60 ml	1	\$ 17.59
85	2132	CLARITROMICINA ORAL 250 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.	1	\$ 19.12
86	1973	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML. 300 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV/1AMP	1	\$ 3.21
87	4136	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DÉRMICO. ENVASE CON 30 G. 1 g / 100 g Gel dérmico	ENV/30G	1	\$ 16.56
88	2133	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS. Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina Cápsulas.	ENV/16CAP	1	\$ 17.41
89	872	CLIOQUINOL (YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA) 30 mg / g Crema.	Envase con 20 g.	1	\$ 5.19
90	2612	CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 2 mg Tabletas.	ENV/30TAB	1	\$ 10.59
91	2613	CLONAZEPAM 2.5 mg / ml. Solución oral.	Envase con 10 ml y gotero integral.	1	\$ 17.41
92	4028	CLONIXINATO DE LISINA Intravenosa 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas	1	\$ 17.15
93	4246	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas Oral.	Envase con 14 grageas o tabletas.	1	\$ 37.19
94	2822	CLORANFENICOL UNG#ENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G. 5 mg / g Ungüento oftálmico.	ENV/1TBO	1	\$ 6.74
95	2821	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. 5 mg / ml Solución oftálmica.	ENV/15ML	1	\$ 5.07
96	1992	CLORAMFENICOL 1 g. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.	1	\$ 13.39
97	408	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML. Oral 0.5mg/ml Jarabe.	ENV/60ML	1	\$ 2.04
98	402	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 4 mg Tabletas	ENV/20TAB	1	\$ 2.67

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
99	561	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Oral 50 mg Tabletas.	ENV/20TAB	1	\$ 5.34
100	524	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 ml Solución inyectable.	ENV/50AMP	1	\$ 58.67
101	5386	CLORURO DE SODIO 0.177 g / ml. Solución inyectable	Envase cien ampolletas de 10 ml.	1	\$ 297.42
102	SS039	COLAGENASA/CLORAMFENICOL 60 Unidades/1 g Ungüento.	Tubo con 15 g.	1	\$ 97.09
103	3409	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 1 mg Tabletas.	ENV/30TAB	1	\$ 13.36
104	2714	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS. Oral Tiamina 100 mg, Piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg Tabletas.	ENV/30TAB	1	\$ 4.39
105	3508	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL Oral 0.15 mg/ 0.03 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1	\$ 49.62
106	4241	Dexametasona , 8 mg / 2 ml. Suspensión inyectable.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	1	\$ 2.53
107	247	Dexmedetomidina 200 µg. Solución Inyectable.	Envase con 1 y frasco ampula	1	\$ 2,223.56
108	202	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solucion inyectable	ENV50AMP	1	\$ 241.74
109	3215	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 6.49
110	5501	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML. 75 mg Solución inyectable.	ENV2AMP	1	\$ 4.24
111	3417	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS. Oral 100 mg Grageas.	ENV/20G.C.	1	\$ 4.96
112	1928	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. 250 mg Suspensión inyectable.	ENV1JGO	1	\$ 6.73

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
113	1927	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV60ML	1	\$ 8.29
114	1926	Dicloxacilina oral 500 mg. Cápsulas	ENV20CAP	1	\$ 12.39
115	2739	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.1080, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.3925, MAXIMO 0.5256; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7810, MAXIMO 0.9450; TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTÓFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8553, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6165, MAXIMO 0.6650; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.4375, MAXIMO 0.4910; CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.0980, MAXIMO 0.7000; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7414, MAXIMO 1.0150; ACIDOS GRASOS SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.41, MAXIMO 15.80; ACIDO PALMITICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.96, MAXIMO 2.30; ACIDO ESTEARICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.67, MAXIMO 1.77; GRASOS INSATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 0.36; LINOLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 2.70, MAXIMO 12.62; LINOLENICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 8.50; OLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.20, MAXIMO 1.20; ARAQUIDONICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.20, MAXIMO 4.00; RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.11, MAXIMO 8.20; COLESTEROL, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; VITAMINA A, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 1028.0, MAXIMO 1170.0; VITAMINA D, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 90.10, MAXIMO 96.00; VITAMINA E, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 10.20, MAXIMO 15.00; ACIDO ASCORBICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 20.00, MAXIMO 68.00; ACIDO FOLICO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 122.00, MAXIMO 200.00; TIAMINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.72; RIBOFLAVINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.80; NIACINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 9.00, MAXIMO 10.00; VITAMINA B6, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.00; VITAMINA B12, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.10; BIOTINA, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 61.00, MAXIMO 150.00; ACIDO PANTOTENICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 2.40, MAXIMO 5.00; VITAMINA K, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 18.00, MAXIMO 44.10; COLEIN, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO	ENV1ENV	1	\$ 35.74

Oficinas México  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 1 Piso 6 Oficina 602  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México C.P. 06

Tel.: 52 (55) 3089 1720 (55) 5645 5298

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
		0.0, MAXIMO 136.00; CALCIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 225.20, MAXIMO 325.20; FOSFORO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 225.20, MAXIMO 268.80; YODO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 34.00, MAXIMO 44.00; HIERRO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.30, MAXIMO 5.00; MAGNESIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 90.10, MAXIMO 105.00; COBRE, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.50, MAXIMO 0.52; ZINC, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.30, MAXIMO 5.40; MANGANESO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.20; POTASIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 515.00, MAXIMO 860.00; SODIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 130.00, MAXIMO 360.00; CLORO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 300.00, MAXIMO 610.00; SELENIO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 19.00; CROMO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 22.5; MOLIBDENO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 38.00. ENVASE CON 400 A 454 GRAMOS CON O SIN SABOR. Proteínas 17.5 g, lípidos 9 g, carbohidratos 68 g Polvo.			
116	5392	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral.	Envase con 236 ml.	1	\$ 16.22
117	5391	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral	Envase con 236 ml.	1	\$ 11.75
118	405	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML. Oral 12.5 mg / 5 ml Jarabe.	ENV60ML	1	\$ 1.99
119	406	DIFENHIDRAMINA clorhidrato de, 100 mg / 10 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula de 10 ml.	1	\$ 14.54
120	3111	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletetas.	ENV30TAB	1	\$ 4.09
121	3112	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML. 40 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV2AMP	1	\$ 5.36

Oficinas Mexico  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 1 Piso 6 Oficina 602  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México C.P. 0

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
122	502	DIGOXINA 0.25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 5.19
123	504	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLITAS DE 2 ML. 0.5 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV6AMP	1	\$ 65.01
124	614	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. 200 mg / 5 ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$ 27.21
125	1940	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 100 mg Cápsulas	ENV10CAP	1	\$ 23.10
126	2107	Efedrina 50 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ampolletas con 2 ml.	1	\$ 1,598.80
127	3623	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G. Glucosa 20 g / KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g Polvo para solución	ENV1PZA	1	\$ 2.76
128	2501	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas.	ENV30C.T.	1	\$ 2.83
129	611	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 1 mg (1:1 000) Solución inyectable	ENV50AMP	1	\$ 224.43
130	1544	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML. 0.2 mg / ml Solución inyectable.	ENV50AMP	1	\$ 524.00
131	2673	ERGOTAMINA Y CAFEINA Oral 1 mg / 100 mg Grageas.	Envase con 20 grageas.	1	\$ 24.20
132	1972	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV1ENV	1	\$ 22.36
133	1971	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. 500 mg Cápsulas.	ENV20C.T.	1	\$ 24.54
134	5332	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución inyectable	Envase con 12 frascos ampula de 1 ml con o sin diluyente.	1	\$ 408.51
135	4480	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.	1	\$ 48.46

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
136	4480.01	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 151.41
137	2304	Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 9.06
138	2304.01	Espironolactona 25 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.	1	\$ 8.28
139	1735	ESTREPTOCINASA 750 000 UI / 5 ml Solución inyectable.	Un frasco ampula.	1	\$ 1,562.90
140	1501	ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg Grageas	Envase con 42 grageas.	1	\$ 113.70
141	1506	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg Crema.	Tubo con 43 g y aplicador.	1	\$ 582.49
142	1508	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS.	ENV28GRA	1	\$ 223.93
143	243	ETOMIDATO 10 mg / 20 ml. Solución Inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	1	\$ 161.99
144	4025.01	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg <sup>3</sup> / 20 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos	1	\$ 169.74
145	3847	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR Neutraliza 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides. Solución inyectable.	ENV1ENV	1	\$ 174.29
146	3849	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENODE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER. Intravenosa Envase con frasco ampula con 10 ml Solución inyectable	frasco ampula.	1	\$ 409.99
147	2331	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 12.70
148	2611	FENITOÍNA (DIFENILHIDANTOÍNA) 37.5 mg / 5 ml Suspensión oral.	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado al envase	1	\$ 17.74
149	525	FENITOINA SODICA 100 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 50 tabletas	1	\$ 8.83
150	2624	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML). 250 mg / 5 ml Solución inyectable.	ENV1AMP	1	\$ 12.99
151	4027	Fentanilo 4.2 mg. Parches.	Envase con 5 parches	1	\$ 3,371.81

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
152	626	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	1	\$ 33.24
153	1732	Fitomenadiona 2 mg. Solución o Emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.	1	\$ 24.88
154	2135	FLUCONAZOL 100mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con 50 ml.	1	\$ 16.79
155	5267	FLUCONAZOL Oral 100 mg. Capsulas.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1	\$ 8.69
156	4054	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML). Intravenosa 0.5mg/5ml Solución inyectable.	ENV1AMP	1	\$ 294.62
157	811	FLUOCINOLONA ACETONIDO DE, 0.1 mg / g. Crema.	Envase con 20 g.	1	\$ 67.77
158	4483	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T.	1	\$ 6.21
159	440	FLUTICASONA 0.58820 mg/g. Suspensión en aerosol.	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 µg).	1	\$ 213.37
160	13	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA Proteínas 12g, lípidos 17g, carbohidratos 51 g Polvo.	Envase con 400 a 454 g.	1	\$ 118.97
161	21	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$ 173.63
162	14	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo.	Envase de 400.00 a 454.00 g.	1	\$ 78.87
163	3617	FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml , potasio monofásico 0.300 g / 10 ml Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	1	\$ 273.25
164	1701	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. 200 mg Tabletás.	ENV50TAB	1	\$ 2.94
165	1702	FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML. 29 mg / ml Suspensión oral. EN	ENV120mML	1	\$ 4.55
166	2308	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 20 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$ 9.96
167	2307	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg Tabletás.	ENV20TAB	1	\$ 2.59

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
168	4359	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. .	ENV15CAP	1	\$ 38.46
169	1954	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable.	ENV1AMP	1	\$ 2.94
170	1042	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 5 mg Tabletetas.	ENV50TAB	1	\$ 2.73
171	3620	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	1	\$ 145.88
172	4477	HALOPERIDOL 2mg/ml Solución oral.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$ 123.04
173	3253	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML). 5 mg / ml Solución inyectable.	ENV6AMP	1	\$ 67.22
174	3251	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg Tabletetas.	ENV20TAB	1	\$ 12.85
175	4481	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML 50 mg / ml. .	ENV1ANV	1	\$ 203.37
176	621	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML). 1 000 UI / 1 ml Solución inyectable.	ENV50F.A.	1	\$ 1,041.21
177	622	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML). Intravenosa 25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml) Solución inyectable.	ENV50F.A.	1	\$ 1,928.62
178	570	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Oral 10 mg Tabletetas.	ENV20TAB	1	\$ 8.18
179	4201	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML. 20 mg / ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$ 686.12
180	2301	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletetas.	ENV20TAB	1	\$ 9.36
181	813	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G. 1 mg / g Crema.	ENV1TBO	1	\$ 23.42

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
182	474	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE. 100 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV50JGO	1	\$ 609.34
183	1708	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE. 100 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV3JGO	1	\$ 3.03
184	1705	HIERRO DEXTRÁN 100 mg / 2 ml Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	1	\$ 28.52
185	2814	HIPROMELOSA 5 mg/ ml Solución oftálmica al 0.5%.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$ 4.74
186	5265	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA. 500 mg / 500 mg.	F.A.1GRO	1	\$ 57.39
187	3413	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS. 25 mg Cápsulas	ENV30CAP	1	\$ 10.43
188	3412	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	1	\$ 6.98
189	3412.01	Indometacina 100 mg. Supositorios.	Envase con 15 supositorios.	1	\$ 7.14
190	1591	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA. 0.300 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV1ENV	1	\$ 1,715.70
191	4158	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1ENV	1	\$ 402.29
192	1050	Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI / ml.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 36.93
193	1051	Insulina humana acción rápida regular 100 UI / ml.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 31.22

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
194	4148	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA* (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 ML O UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. 100 UI. Suspensión inyectable.	ENV2CHO	1	\$ 292.65
195	2187	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML. 0.25 mg / ml.	ENV1F.A.	1	\$ 111.00
196	2162	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL. 0.286 mg / g (20 µg/ por nebulización).	ENV1ENV	1	\$ 46.39
197	2190	Ipratropio- Salbutamol 0.286 mg/1.423 mg/g. Suspensión en aerosol	Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.	1	\$ 188.41
198	2188	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml Solución.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	1	\$ 135.18
199	2190.01	Ipratropio- Salbutamol 20 µg/100 µg. Solución para inhalación.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	1	\$ 291.16
200	232	ISOFLURANO 100 ml. Líquido	Envase con 100 ml	1	\$ 373.40
201	593	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletetas.	ENV20TAB	1	\$ 4.62
202	592	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES. 5 mg Tabletetas sublinguales.	ENV20TAB	1	\$ 22.11
203	4118	ISOSORBIDA DINITRATO DE Intravenosa 1 mg/ml Solución inyectable.	Envase con 100 ml.	1	\$ 282.28
204	2018	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. 100 mg Cápsulas.	ENV15CAP	1	\$ 22.25
205	226	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. 500 mg / 10 ml Solución inyectable.	ENV1F.A.	1	\$ 67.84

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
206	3422	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 30 mg Solución inyectable	ENV3AFA	1	\$ 3.79
207	5356	Lamotrigina 100 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 749.63
208	2617	Levetiracetam 500 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.	1	\$ 1,462.95
209	2654	LEVODOPA/CARBIDOPA Oral 250mg/25 mg Tabletas.	Envase con 100 tabletas	1	\$ 126.45
210	4249	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. Intravenosa 500 mg Solución inyectable.	ENV1ENV	1	\$ 23.01
211	4299	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletas.	ENV7TAB	1	\$ 18.93
212	3204	LEVOMEPRMAZINA 25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 26.28
213	5476	Levomepromazina 25 mg/ml. Solución inyectable.	Envase de 10 ampolletas con un ml.	1	\$ 40.83
214	2210	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 0.75 mg Comprimidos.	ENV2TC	1	\$ 12.44
215	3507	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG. GRAGEAS. ENVASE CON 28 GRAGEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES). Levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg Grageas	ENV28GRAG	1	\$ 23.67
216	1007	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SÓDICA) Oral 100 µg Tabletas.	Envase con 100 tabletas.	1	\$ 16.95
217	264	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL. 10g/100ml Solución al 10%.	ENV1ENV	1	\$ 100.57
218	262	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. 1 g / 50 ml Solución inyectable al 2%.	ENV5F.A.	1	\$ 90.09
219	261	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml Solución inyectable al 1%.	ENV5F.A.	1	\$ 85.30

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
220	265	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. Intravenosa Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg Solución inyectable al 2%.	ENV5F.A.	1	\$ 110.03
221	267	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg Solución inyectable.	ENV50CHO	1	\$ 88.71
222	5621	Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 Tabletas	1	\$ 271.26
223	2740	LÍPIDOS INTRAVENOSOS Lípidos intravenosos de cadena mediana y larga Emulsión inyectable al 20%.	Envase con 500 ml.	1	\$ 600.42
224	3255	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 300 mg .	ENV50TAB	1	\$ 85.64
225	4184	LOPERAMIDA 2 mg..	Envase con 12, tabletas.	1	\$ 2.48
226	2145	LORATADINA JARÁBE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR. 5 mg Jarabe.	FCO1FCO	1	\$ 5.40
227	2144	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS, O GRAGEAS. 10 mg Tabletas	ENV20T.G.	1	\$ 4.12
228	5478	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS 1 mg Tabletas.	ENV40TAB	1	\$ 69.68
229	2520	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Oral 50 mg Grageas.	ENV30C.G	1	\$ 4.56
230	3629	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). 1 g / 10 ml Solución inyectable	ENV100AMP	1	\$ 373.08
231	2306	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML. Intravenosa 50 g / 250 ml Solución inyectable al 20%	ENV250ML	1	\$ 25.43
232	3044	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas.	ENV10TAB	1	\$ 151.05
233	3509	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas.	ENV1AMP	1	\$ 20.60

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
234	109	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML. 1 g Solución inyectable.	ENV3AMP	1	\$ 7.11
235	108	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS. 500 mg Comprimidos.	ENV10COM	1	\$ 3.55
236	5165	Metformina 850 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.	1	\$ 8.85
237	566	Metildopa 250 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.	1	\$ 13.79
238	4470.01	Metilfenidato 18 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	1	\$ 581.53
239	4472.01	Metilfenidato 36 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	1	\$ 1,095.54
240	476	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE. 500 mg Solución inyectable.	ENV50JGO	1	\$ 4,259.51
241	1241	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV6AMP	1	\$ 7.04
242	1242	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 2.73
243	1243	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML. Oral 4 mg/ml Solución oral.	ENV20ML	1	\$ 7.51
244	572	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 5.21
245	1759	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS. 2.5 mg Tabletas.	ENV50TAB	1	\$ 66.91
246	1561	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS. Vaginal 500 mg Ovulos.	ENV10T.O.	1	\$ 4.74
247	1309	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 200 mg / 10 ml Solución inyectable.	ENV2AMP	1	\$ 25.38

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
248	1310	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV120ML	1	\$ 6.11
249	1311	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV1ENV	1	\$ 9.92
250	1308	Metronidazol Oral 500 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 4.79
251	891	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. 20 mg / 1 g Crema	ENV1ENV	1	\$ 5.75
252	4057	MIDAZOLAM 15 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	1	\$ 68.04
253	2108	MIDAZOLAM 5 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	1	\$ 37.76
254	SS062	Mifepristona 200 mg. Tabletas.	Envase con 3 tabletas	1	\$ 4,986.05
255	4330	MONTELUKAST 10 mg. Comprimidos recubiertos.	Envase con 30 comprimidos.	1	\$ 40.36
256	4329	MONTELUKAST 5 mg. Comprimidos masticables.	Envase con 30 comprimidos.	1	\$ 54.43
257	5383	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y minerales Jarabe.	ENV1ENV	1	\$ 42.73
258	4376	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS. Oral Vitaminas y Minerales Tabletas	ENV30TGC	1	\$ 9.60

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
259	5384	MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución inyectable adulto.	Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml	1	\$ 101.17
260	5385	Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil.	Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	1	\$ 90.19
261	2123	MUIPIROCINA 2 g / 100 g. Ungüento.	Envase con 15 g.	1	\$ 37.15
262	132.01	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. 10 mg/ml. Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$ 27.78
263	302	NALOXONA 0.4 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	1	\$ 2,833.78
264	3419	NAPROXENO 125 MG / 5 ML. SUSPENSIÓN ORAL. ENVASE CON 100 ML. 125 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV100ML	1	\$ 12.38
265	3407	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg Tablet	ENV30TAB	1	\$ 7.21
266	2824	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG#ENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G. Neomicina 3.5 mg / g polimixina B 5000 U / g bacitracina 40 U / g Ungüento oftálmico	ENV1TBO	1	\$ 7.14
267	2823	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. Neomicina 175 mg / ml Polimixina B 5 000 U / ml Gramicidina 25 µg / ml Solución oftálmica.	ENV15ML	1	\$ 6.97
268	597	Nifedipino 10 mg. Cápsulas de gelatina blanda.	Envase con 20 cápsulas.	1	\$ 3.55
269	599	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. 30 mg Comprimidos de liberación prolongada.	ENV30COM	1	\$ 22.48
270	5354	NIMODIPINO 10 mg / 50 ml Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	1	\$ 65.55

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
271	1566	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O. TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12* OVULOS O TABLETAS. Vaginal 100 000 UI Ovulos	ENV12T.O.	1	\$ 4.01
272	4260	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML. 100,000 UI / ml Suspensión oral.	ENV1FCO	1	\$ 16.20
273	1562	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. 6 mg Ovulos.	ENV6OVU	1	\$ 11.23
274	1911	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS. Oral 100 mg Cápsulas	ENV40CAP	1	\$ 21.67
275	874	NITROFUZZAZONA Cutánea.Pomada. 2 mg / g.	Envase con 85 g.	1	\$ 292.59
276	612	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA) Intravenosa 4mg/4ml Solución inyectable	Envase con 50 ampolletas con 4 ml.	1	\$ 3,845.39
277	3503	NORETISTERONA 200 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA.ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. 200 mg / ml Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$ 35.16
278	3515	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE:ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML. 50 mg/ml y 5 mg/ml Solución inyectable.	ENV1AMP	1	\$ 33.13
279	3506	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL Oral Noretisterona 0.400 mg	Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales).	1	\$ 150.88
280	5181	OCTREOTIDA 1 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula con 5 ml.	1	\$ 666.50
281	4489	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$ 140.36
282	5381	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. Oligometales Solución inyectable	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	1	\$ 672.11
283	5187	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. 40 mg Solución inyectable.	ENV1F.A.	1	\$ 31.55
284	5428	ONDANSETRON 8 mg / 4 ml Solución inyectable	Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.	1	\$ 21.31
285	2195	Ondansetrón 8 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.	1	\$ 72.81

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
286	1552	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 20 mg Tabletas.	ENV30TAB	1	\$ 53.33
287	1551	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solución inyectable.	ENV3AMP	1	\$ 26.21
288	2626	Oxcarbazepina 300 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas	1	\$ 83.10
289	804	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G. 25 g / 100 g Pasta.	ENV1PZA	1	\$ 5.91
290	2199	OXIMETAZOLINA 25 mg / 100 ml Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1	\$ 12.90
291	2198	OXIMETAZOLINA Nasal 50.0mg/100ml Solución nasa	Envase con gotero integral con 20 ml.	1	\$ 12.42
292	1542	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solución inyectable.	ENV50AMP	1	\$ 133.12
293	5186	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg u. Omeprazol 20 mg. Tabletas, grageas o cápsulas.	Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.	1	\$ 3.91
294	106	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg Solución oral.	FCO15ML	1	\$ 3.54
295	105	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS. 300 mg Supositorios	ENV3SUP	1	\$ 3.91
296	104	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 500 mg Tabletas.	ENV10TAB	1	\$ 2.90
297	5720	Paracetamol 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.	1	\$ 39.82
298	4117	PENTOXIFILINA Oral 400 mg. Tabletas	Envase con 30 tabletas .	1	\$ 20.17
299	1271	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G. 49.7 g Polvo	ENV400GRO	1	\$ 35.49
300	3664	GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml.	1	\$ 181.16
301	2650	Pramipexol 1.0 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas	1	\$ 601.65
302	657	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg Tabletas.	ENV30TAB	1	\$ 9.78
303	573	PRAZOSINA Oral 1 mg. Capsulas	Envase con 30 cápsulas	1	\$ 71.07

Oficinas México  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 1 Piso 6 Oficina 602  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México C.P. 05

Tel.: 52 (55) 3089 1720 (55) 5645 5298

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
304	2841	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. Oftálmica 5 mg / ml Solución oftálmica.	ENV5ML	1	\$ 4.65
305	472	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg Tabletas	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 7.11
306	473	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Oral 50 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$ 28.55
307	4217	Progesterona 200 mg. Perlas.	Envase con 14 perlas	1	\$ 562.46
308	246	Propofol 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable.	Envase con 5 ampolletas	1	\$ 745.49
309	245	Propofol 500 mg. Emulsión Inyectable Intravenosa 500 mg. Solución inyectable.	Frasco ampula de 50 ml.	1	\$ 263.25
310	539	PROPRANOLOL 10 mg Tabletas.	Envase con 30 tabletas.	1	\$ 14.85
311	530	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 40 mg Tabletas.	ENV30TAB	1	\$ 5.45
312	5489	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS. .	ENV60TAB	1	\$ 987.56
313	2151	RANITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML. 150 mg / 10 ml Jarabe	ENV1ENV	1	\$ 54.53
314	1233	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. 150 mg .	ENV.T.G.	1	\$ 3.68
315	1234	Ranitidina 50 mg/ 2 ml .	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	1	\$ 5.85
316	3258	RISPERIDONA 2 mg Tabletas	Envase con 40 tabletas.	1	\$ 8.81
317	4059	Rocuronio, bromuro de 50 mg/ 5 ml Solución inyectable.	Envase con 12 ampolletas o frasco ampula 5 ml	1	\$ 1,478.93
318	431	SALBUTAMOL 2 mg / 5 ml Jarabe.	Envase con 60 ml.	1	\$ 2.97
319	429	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS.DE 100 MICROGRAMOS. 20 mg Suspensión aerosol.	ENV1ENV	1	\$ 18.69
320	1272	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS. 8.6 mg Tabletas.	ENV20ENV	1	\$ 4.90
321	3662	SEROALBÚMINA HUMANA 12.5 g / 50 ml Solución inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$ 756.11

Oficinas México  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 1 Piso 6 Oficina 602  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México C.P. 05

Tel.: 52 (55) 3089 1720 (55) 5645 5298

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
322	4484	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T.	1	\$ 7.66
323	233	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO. 250 ml Líquido.	ENV1ENV	1	\$ 1,049.40
324	3	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRE TÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo.	Envase con 400 a 454 g	1	\$ 141.47
325	12	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	1	\$ 62.47
326	11	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL. EN 100 G, MINIMO 509.00; MAXIMO 528.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 66.00, MAXIMO 68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40. EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 25.80, MAXIMO 28.90. EN 100 KCAL, MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50. EN 100 ML, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 35.00; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.30, MAXIMO 1.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 1.75, MAXIMO 5.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.06, MAXIMO 0.24; RELACION LINOLEICO: LINOLENICO, EN 100 KCAL, MINIMO 5:1, MAXIMO 16:1; ACIDO ARAQUIDONICO (ARA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.72; ACIDO ARAQUIDONICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.04; ACIDO DOCOSAHEXANOICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.40; ACIDO DOCOSAHEXANOICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; RELACION ARA:DHA, EN 100 KCAL, MINIMO 0, MAXIMO 2:1; PROTEINAS: UNIDAD G. EN 100 G, MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00. EN 100 KCAL, MINIMO 1.80, MAXIMO 2.25. EN 100 ML, MINIMO 1.23, MAXIMO 1.50; TAURINA: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 0.00, MAXIMO 36.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 6.90. EN 100 ML, MINIMO 0.00, MAXIMO 4.60; SODIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 118.00, MAXIMO 140.00. EN 100 KCAL, MINIMO 22.50, MAXIMO 27.00. EN 100 ML, MINIMO 15.00, MAXIMO 18.00; POTASIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 440.00, MAXIMO 552.00. EN 100 KCAL, MINIMO 84.00, MAXIMO 105.00. EN 100 ML, MINIMO 56.67, MAXIMO 71.00; CLORUROS: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 299.00, MAXIMO 350.00. EN 100 KCAL, MINIMO 57.00, MAXIMO 80.00. EN 100 ML, MINIMO 36.67, MAXIMO 46.00; CALCIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 320.00, MAXIMO 420.00. EN 100 KCAL, MINIMO 63.00, MAXIMO 80.00. EN 100 ML, MINIMO 42.00, MAXIMO 53.00; FOSFORO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 160.00, MAXIMO 233.00. EN 100 KCAL, MINIMO 31.00, MAXIMO 44.00. EN 100 ML, MINIMO 21.00, MAXIMO 30.00; VITAMINA A: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 1560.00, MAXIMO 1998.00. EN 100 KCAL, MINIMO 300.00, MAXIMO 382.95. EN 100 ML, MINIMO 200.00, MAXIMO 253.09; VITAMINA D: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 310.00, MAXIMO 372.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 72.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 48.00; VITAMINA E: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 6.10,	ENV1ENV	1	\$ 28.90

Oficinas México  
Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Edificio 4 Piso 6 Oficina 602  
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México C.P. 05

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
		<p>MAXIMO 16.00. EN 100 KCAL, MINIMO 1.20, MAXIMO 3.96. EN 100 ML, MINIMO 0.80, MAXIMO 2.10; VITAMINA K: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 40.00, MAXIMO 55.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.70, MAXIMO 10.00. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 7.00; VITAMINA C: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 43.00, MAXIMO 60.00. EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 12.00. EN 100 ML, MINIMO 5.50, MAXIMO 7.60; VITAMINA B1 (TIAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 530.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 100.06. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 68.00; VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 470.00, MAXIMO 800.00. EN 100 KCAL, MINIMO 90.00, MAXIMO 150.00. EN 100 ML, MINIMO 60.00, MAXIMO 102.00; NIACINA: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 3931.00, MAXIMO 6250.00. EN 100 KCAL, MINIMO 750.00, MAXIMO 1200.00. EN 100 ML, MINIMO 500.00, MAXIMO 800.00; VITAMINA B6 (PIRIDOXINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 380.00. EN 100 KCAL, MINIMO 59.88, MAXIMO 75.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 50.00; ACIDO FOLICO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 39.00, MAXIMO 80.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.00, MAXIMO 15.03. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 10.20; ACIDO PANTOTENICO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 1651.00, MAXIMO 2365.00. EN 100 KCAL, MINIMO 315.00, MAXIMO 450.00. EN 100 ML, MINIMO 210.00, MAXIMO 340.00; VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 1.00, MAXIMO 1.60. EN 100 KCAL, MINIMO 0.20, MAXIMO 0.30. EN 100 ML, MINIMO 0.13, MAXIMO 0.20; BIOTINA: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 11.00, MAXIMO 23.00. EN 100 KCAL, MINIMO 2.00, MAXIMO 4.38. EN 100 ML, MINIMO 1.50, MAXIMO 3.00; COLINA: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 51.00, MAXIMO 84.00. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 15.98. EN 100 ML, MINIMO 6.66, MAXIMO 11.00; INOSITOL: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 21.00, MAXIMO 25.00. EN 100 KCAL, MINIMO 4.00, MAXIMO 5.00. EN 100 ML, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.40; MAGNESIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 32.00, MAXIMO 40.00. EN 100 KCAL, MINIMO 6.08, MAXIMO 7.70. EN 100 ML, MINIMO 4.00, MAXIMO 5.10; HIERRO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 4.00, MAXIMO 9.50. EN 100 KCAL, MINIMO 0.80, MAXIMO 1.81. EN 100 ML, MINIMO 0.50, MAXIMO 1.20; YODO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 32.00, MAXIMO 78.00. EN 100 KCAL, MINIMO 6.08, MAXIMO 15.00. EN 100 ML, MINIMO 4.00, MAXIMO 10.00; COBRE: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 310.00, MAXIMO 473.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 89.98. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 61.00; ZINC: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 3.00, MAXIMO 4.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.60, MAXIMO 0.76. EN 100 ML, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.51; MANGANESO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 26.00, MAXIMO 118.00. EN 100 KCAL, MINIMO 4.94, MAXIMO 22.50. EN 100 ML, MINIMO 3.00, MAXIMO 15.00. DILUCION DE 12.80% A 15.00%. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 3.87 A 4.50 G. Proteínas 12 g, lípidos 28.9 g, carbohidratos 57.9 g Polvo</p>			
327	2829	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. 0.1 g / ml Solución oftálmica	FCO15ML.	1	\$ 6.54

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
328	4126	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G. 1 g / 100 g Crema	ENV1PZA	1	\$ 111.32
329	1703	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg Tabletas	ENV30TAB	1	\$ 2.37
330	1704	SULFATO FERROSO Oral 125 mg Solución oral	Envase gotero con 15 ml	1	\$ 3.97
331	2540	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Oral 40 mg Tabletas	ENV30TAB	1	\$ 112.40
332	5117	Tenecteplasa 50 mg (10,000 U) Solución inyectable	Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml. 50 mg Solución inyectable. ml	1	\$ 8,093.09
333	437	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA Oral 100 mg Cápsula o gragea de liberación prolongada	ENV20TAB	1	\$ 22.48
334	1022	Tiamazol (Metimazol) 5 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 12.44
335	5395	Tiamina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con 3 frascos ampula.	1	\$ 33.50
336	1005	Tiroxina/ Triyodotironina 100 µg/20 µg. Tabletas:	Envase con 50 tabletas	1	\$ 133.85
337	2189	Tobramicina 3 mg / ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.	1	\$ 11.50
338	2189.01	Tobramicina 3 mg / ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1	\$ 9.71
339	5363	Topiramato 100 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.	1	\$ 117.88
340	2106	Tramadol 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas	1	\$ 43.45
341	2096	Tramadol-paracetamol 37.5 mg / 325.0 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas	1	\$ 112.40
342	1904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. 40 mg / 5 ml y 200 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV120ML	1	\$ 5.67
343	1903	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 80 mg y 400 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$ 5.04

N°	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
344	4114	TRINITRATO DE GLICERILO Intravenosa 50mg/10 ml Solución inyectable	Frasco ampula con 10 ml	1	\$ 357.66
345	4111	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DIA ENVASE CON 7 PARCHES. 5 mg / día Parche	ENV7PZA	1	\$ 44.97
346	2623	Valproato de magnesio 186 mg / ml. Solución oral.	Envase con 40 ml.	1	\$ 24.44
347	2622	Valproato de magnesio 200 mg. Tabletas con cubierta entérica.	Envase con 40 tabletas.	1	\$ 23.32
348	5359	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV30TAB	1	\$ 42.73
349	4251	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 500 mg Solución inyectable	ENV1F.A	1	\$ 44.97
350	254	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) 4 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV50JGO	1	\$ 853.53
351	4488	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. 75 mg	ENV10G.C	1	\$ 72.47
352	598	VERAPAMILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 5 MG-ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ ML). Intravenosa 5 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$ 16.24
353	596	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS. 80 mg Grageas	ENV20T.G	1	\$ 7.93
354	5355	Vigabatrina 500 mg. Comprimidos.	Envase con 60 comprimidos	1	\$ 1,080.32
355	2191	VITAMINA A, 50,000 UI. CÁPSULAS. ENVASE CON 40 CÁPSULAS. Oral 50 000 UI Tabletas	ENV40CAP	1	\$ 15.48
356	1098	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI; ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML. Palmitato de retinol 7000-9000 UI Ac.ascórbico 80-125 mg , Colecalciferol 1400-1800 UI Solución oral	FCO15ML.	1	\$ 12.07
357	623	WARFARINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. 5 mg. Tabletas	ENV25TAB	1	\$ 30.39
358	5483	ZUCLOPENTIXOL Intramuscular 200 mg Solución inyectable	Envase con una ampolleta.	1	\$ 940.85

R.F.C: LVA101118CY3

Vigencia de la cotización al 31 de diciembre de 2019.

Garantía: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal.

Caducidad: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.

Tiempo de entrega como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Lugar de entrega en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Condiciones de pago 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura.

Grado de integración nacional de los bienes ofertados de cuando menos un 65% de grado de integración nacional.

**Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

**Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los **artículos 49, 59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



Lic. Alejandro Monjaraz Gómez.

Representante Legal

Vantage Servicios Integrales de Salud S.A. de C.V.

# ANEXO III

## (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD)

+

2

X

+

1



**ANEXO 3**

**REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD**

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si ( ) No ( )\*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_. 4.

\*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.	
Descripción genérica: 6.	
Marca (o nombre comercial) anterior: 7.	Nueva Marca (o nombre comercial): 8.
(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.	
País de fabricación: 10.	
Fecha de caducidad: 11.	
Lote: 12.	
Observaciones: 13.	

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD**

Nombre Completo:	14.	Firma:	15.
Cargo:	15.		16.

**DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD**

Nombre Completo:	17.	Firma:	18.
Cargo:	18.		20.
Fecha:	19.		

<b>SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE</b>

# ANEXO IV

## (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS)

↑

W  
X

+

9

NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION CON RECURSOS DE SEGURO POPULAR

UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	
1 DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AVENIDA TLAHUAC No. 4466, ESQUINA ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790
HOSPITALES GENERALES	
2 AJUSCO MEDIO	ENCINO No.41, ENTRE PIÑA NONA Y HORTENSIA, COLONIA AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4a SECCION, ALCALDIA Tlalpan C.P. 14250
3 BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COLONIA AERONAUTICA MILITAR, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
4 DR. ENRIQUE CABRERA	AVENIDA PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170 ESQUINA CENTENARIO, COLONIA EX-HACIENDA DE TARANGO. ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P 01800
5 DR. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06020
6 IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No. 3018, COLONIA CITLALI, ALCALDIA IZTAPALAPA C.P. 09660
7 MILPA ALTA	BOULEVARD NUEVO LEON No 286 COLONIA VILLA MILPA ALTA. ALCALDIA MILPA ALTA, C.P. 12000
8 DR. RUBEN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COLONIA SANTO TOMAS, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P 11340
9 TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE CALLE BANDERA Y MIGUEL BERNARD, COLONIA TICOMAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330
10 TLAHUAC	AVENIDA GABRIEL MISTRAL No 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC, CP. 13278
11 VILLA	AVENIDA SAN JUAN DE ARAGON No.285, COLONIA GRANJAS MODERNAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460
12 XOCO	AVENIDA MEXICO COYOACAN S/N ESQUINA BRUNO TRAVEN, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340
PEDIATRICOS	
13 AZCAPOTZALCO	AVENIDA AZCAPOTZALCO No 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02000
14 COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No 18, COLONIA DEL CARMEN COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04100

15	IZTACALCO	AVENIDA COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO, COLONIA LA CRUZ, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08310
16	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPANo 780 GRANJAS DE SAN ANTONIO , ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09070
17	LEGARIA	CALZADA LEGARIA No 371, COLONIA MEXICO NUEVO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11090
18	MOCTEZUMA	AVENIDA ORIENTE 159 No 189, COLONIA MOCTEZUMA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530
19	PERALVILLO	TOLNAHUAC No 14, COLONIA SAN SIMON, ALCALDIA CUAUHEMOC , C.P: 06920
20	SAN JUAN DE ARAGON	AVENIDA 506 Y AVENIDA 517, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON 1a SECCION, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970
21	TACUBAYA	CARLOS LAZO No 25 ESQUINA GAVIOTA, COLONIA TACUBAYA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11870
22	VILLA	AVENIDA CANTERA ESQUINA MIGUEL HIDALGO; COLONIA ESTANZUELA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
	MATERNOS PEDIATRICOS	
23	XOCHIMILCO	CALZADA NATIVITAS ESQUINA PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA XALTOCAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16090
	MATERNOS INFANTILES	
24	CUAUTEPEC	EMILIANO ZAPATA No 17, COLONIA ZONA ESCOLAR, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
25	INGUARAN	ESTAÑO No 307, COLONIA FELIPE ANGELES, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310
26	MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA LUIS CABRERA No 619, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200
27	DR. NICOLAS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N ESQUINA VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COLONIA FRANCISCO VILLA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400.
28	TLAHUAC	AVENIDA TLAHUAC-CHALCO No 231, COLONIA LA HABANA, ALCALDIA TLAHUAC, C.P. 13050
29	TOPILEJO	CALLE SANTA CRUZ No 1, COLONIA SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P 14500
	TOXICOLOGICO	
30	VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCCHURTU S/N, ESQUINA PROLONGACION RIO DE CHURUBUSCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15790

NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN DONDE SE PRÉSTARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION CON RECURSOS FISCALES

UNIDAD HOSPITALARIA  
CLINICA HOSPITAL

DOMICILIO

1	EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SANCHEZ No 71, ESQUINA PEDRO INFANTE, COLONIA AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09638
	HOSPITAL GENERAL	
2	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE LA JOYA S/N, COLONIA VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 16020
	TOXICOLOGICO	
3	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	AVENIDA PROLONGACION DIVISION DEL NORTE S/N, ESQUINA CON AVENIDA MEXICO, COLONIA HUICHAPAM, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P.

# ANEXO V

## LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN)

f

2

o

X

+

g



Ciudad de México a 31 de diciembre de 2018

## LINEAMIENTOS PARA SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN)

Los siguientes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que el proveedor adjudicado debe observar y dar pleno cumplimiento durante la vigencia del respectivo contrato.

1. El Almacén Central de la Secretaría de Salud será quien solicite al proveedor adjudicado los insumos mediante el formato que para tal efecto se establezca.
2. Se establecen dos tipos de pedidos, esto es "ORDINARIOS" mismos que cuentan con un plazo de 72 horas para su entrega y "URGENTES" para los cuales se cuenta con 24 horas; para ambos casos el tiempo se computará a partir de la fecha y hora de recepción del mismo.
3. El proveedor deberá realizar todas las entregas en el Almacén Central mediante remisión original.
4. El proveedor podrá realizar entregas parciales con la remisión respectiva.
5. El proveedor deberá entregar por separado cada pedido especificando de la misma manera el tipo de insumo.
6. Para llevar a cabo la entrega de los insumos, el personal del Almacén Central en conjunto el proveedor, procederán a verificar primeramente que los bienes corresponden con los solicitados en los respectivos pedidos, mismo sentido se revisará el lote y caducidad; en caso de que las remisiones presenten errores, los bienes quedaran a resguardo del almacén central y el proveedor deberá efectuar las correcciones en un periodo máximo de 24 horas
7. No se aceptarán insumos (medicamentos y material de curación) que no haya sido solicitados por el Almacén Central mediante los pedidos.
8. Para el caso de **medicamentos controlados**, el proveedor los deberá entregar mediante factura original, directamente al hospital que el Almacén Central le indique; debiendo el proveedor recabar como constancia de entregado, nombre completo y firma de la persona que lo recibe, así como el respectivo sello del área;
9. Las remisiones que presente el proveedor deberán ser originales, contener nombre del proveedor, razón social, folio; fecha y estar dirigidas a Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Salud, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato, número de pedido, clave SAICA, descripción del insumo, unidad de medida, cantidad, lote, caducidad así como la información que se considere importante.
10. El proveedor deberá presentar en el Almacén Central, para su revisión y en su caso liberación, las respectivas facturas acompañadas de las remisiones originales correspondientes, para el caso de entregas directas, además deberá integrar la respectiva entrada (EPA) que le deberá entregar el área que recibió; esta última deberá contener las firmas correspondientes: